

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En virtud de un Real Decreto del Abogado de los R. Consejos y Ch.º por el
Rey nro. Sr. pp. el numero y Ayuntamiento de esta villa de
S.ª de J. que en el Cabildo celebrado en este dia de la fecha
por los Sres. Concejo, Justicia y Regim.º de ella, con asistencia
de dos de los Diputados y del Sindico Personero se encuentra y
halla un particular entre otros que a la letra dice asi

Par.º } En este Ayuntamiento se trato lo escaso que estaba
el Pueblo de harina para el sustido del comun por
los fraudes que suelen cometer los que tratan en
granos y harina que no se pueden remediar por
la cautela con que los hacen y por tanto para soste-
ner el precio de la harina y no subir por ahora
mas su precio, exeryo conven.º el que se represente al
señor subdelegado de Positos de este Partido, el que per-
mita, que el trigo destinado al Panadero para el
sustido en los meses mayores, sea que ahora el ne-
cesario para panadear, (para digo) bajo las obligacio-
nes y utilidades correspond.º a dho. Posito, cuyo ex-
bitrio juzga por ahora el mas eficaz para poder
evitar la escasez y subida de precio; Y para la prac-
tica de esta dilig.º comisiono al señor Alonso Mar-
tinez Diputado Interventor en el R. Posito, y